

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Viernes 3 de Agosto de 1951

Nº 161

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DE DIPUTADOS	
Novena Sesión de la Cámara de Dipu- tados.	Pág. 1497
PODER EJECUTIVO	
EDUCACION PUBLICA	
Contratos.	1499
FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS	
Autorización.	1500
MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA	
Contrato.	1500
DISTRITO NACIONAL	
Exmese de una multa.	1501
Autorizaciones.	1501
Nombramiento.	1501
Apruébanse unos acuerdos.	1501
SECCION JUDICIAL	
Remates.	1502
Títulos Supletorios.	1502
Patente de Invención.	1503
Terrenos Municipales.	1503
Citación.	1503
Notificación.	1504
Declaratorias de Herederos.	1504
Citaciones de Procesados.	1504

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Novena Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria de su Primer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y media de la mañana del día veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Diputado Vice-Presidente don Aurelio Montenegro, asistido de los Secretarios Morales Marengo y Román Pacheco, como Primero y Segundo respectivamente.

Concurren, además, los Diputados siguientes: Astorga, Morales Cruz (Dionisio), Pereira, Téllez Lacayo, Rojas (Felipe), Valle Quintero, Zúñiga Padilla, Henríquez, Tablada Solís, Navarro, Zamora, Munguía Novoa, Benoit, Cerna, Albir, Bustamante, Conrado Vado, Fernández, Arana Montalván, Vilchez, Zurita y Zelaya.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.
2o.—Se lee, se discute y se aprueba sin modificación alguna el acta de la sesión anterior.

3o.—El Representante Morales Cruz (Dionisio) presenta un proyecto de ley donando a las Municipalidades de las ciudades de Juigalpa, Acoyapa y Santo Tomás y a los pueblos de San Pedro de Lóvago, Santo Domingo y las Villas de Comalapa y Somoza, que componen el Departamento de Chontales, cuarenta y un mil hectáreas de terrenos nacionales, ubicados en el Departamento de Chontales, distribuidos así: 20 mil hectáreas a la Municipalidad de la ciudad de Juigalpa; y 3 mil hectáreas a cada uno de los otros Municipios de las poblaciones nominadas y que integran el mencionado Departamento.

La Municipalidad de la ciudad de Juigalpa, destinará el producto de la venta de las 20 mil hectáreas de terreno donadas, exclusivamente a la instalación del servicio de agua potable en la ciudad cabecera.

Las Municipalidades de las poblaciones de Acoyapa, La Libertad, Santo Domingo, Santo Tomás, San Pedro de Lóvago, Comalapa y Villa Somoza, destinarán el producto de la venta de las tres mil hectáreas de terrenos donados, exclusivamente a la instalación del servicio de alumbrado público, en sus respectivas poblaciones o a la instalación del servicio de agua potable donde hubiere aquel.

Tomado en consideración el proyecto, fué enviado a la Comisión respectiva.

Los Representantes Henríquez y Tablada Solís, se pronunciaron a favor del proyecto presentado por el Representante Morales Cruz, urgiendo su necesidad para el mejoramiento y progreso del Departamento de Chontales.

4o.—A continuación se procedió a discutirse en primer debate la prórroga del Contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y la All América Cables & Radio Inc.

Sin modificación alguna fueron discutidas y aprobadas las cláusulas I, II y III.

Al someterse a discusión la cláusula IV del proyecto de contrato, fué aprobada con la modificación al párrafo primero de la cláusula, propuesta por la Comisión dictaminadora, quedando en consecuencia así:

IV.—«El Gobierno declara de utilidad pública la empresa de la Compañía y se obliga a entablar las gestiones necesarias para eximirla de los derechos de aduana para la introducción de maquinarias, accesorios y materiales de instalación, ensayo y mantenimiento de las instalaciones actuales, sin responsabilidad ninguna, como si se tratara de una empresa de radiodifusión.

Fué discutida y aprobada sin modificación alguna la cláusula V.

Al discutirse la cláusula VI, fué aprobada con la modificación propuesta por la Comisión dictaminadora, quedando aprobada así:

VI.—«La Compañía tiene el derecho de emplear en sus servicios a cualesquiera personas que considere competente para su trabajo; pero tendrá el porcentaje de empleados nicaragüenses que exigen las leyes de la materia y conviene, además, en que se prestará toda facilidad a los nicaragüenses para que adquieran competencia para el desempeño de cualquier puesto en la Compañía, dando esta enseñanza gratuita».

«El Gobierno conviene en que todos los empleados de la Compañía ya sean nicaragüenses o extranjeros, estarán exentos de todo servicio militar, público o municipal, mientras sean empleados de la Compañía».

Fueron discutidas y aprobadas íntegramente las cláusulas VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX.

Al discutirse la cláusula XX, el Representante Román Pacheco mociona en el sentido de sustituir la palabra «*Ministros*» por Secretario de Estado. La moción fue aprobada por unanimidad, lo mismo que el resto de la cláusula.

Sin modificación alguna fueron discutidas y aprobadas las cláusulas XXI. Al someterse a discusión la cláusula XXII, el Representante Rojas mociona en el sentido de que se reforme consignando que «el término de este Convenio será por un período de 20 años y que al terminar el plazo las estaciones de conexiones entre lugares dentro de la República, pasarán a ser propiedad del Estado, sin la obligación de ninguna indemnización».

Se pronunció en contra de la moción el Representante Román Pacheco. Declarada suficientemente discutida y sometida a votación, fue rechazada por 22 votos en contra y 3 a favor, quedando en consecuencia aprobada la cláusula XXII del Contrato sin modificación alguna.

Fueron discutidas y aprobadas sin modificación alguna las cláusulas XXIII, XXIV y el Acuerdo del Ejecutivo, que le da la

aprobación en todas sus partes al mencionado Contrato, quedando aprobado en primer debate.

El Representante Román Pacheco mociona para que se le dispense el trámite de segundo debate y demás reglamentarios invocando como razón la urgencia con que fué enviado por el Poder Ejecutivo para su aprobación.

Declarada la moción suficientemente discutida y sometida a votación resultaron 13 votos a favor y 11 en contra, quedando rechazada, por las dos terceras partes de votos que exige el Reglamento.

50.—El Presidente Montenegro declara que se continúe la discusión en primer debate, del proyecto de Ley sobre adopción.

Al discutirse el Artículo 16 del Proyecto que pasa a ser 15, el Diputado Conrado Vado mociona para que se haga un agregado después de la palabra escritura, agregando que es: «de que habla el Arto. 6o. o protocolización a que se refiere el Arto. 11».

Sometida a votación la moción Conrado Vado, fué adversada por los Diputados Munguía Novoa y Morales Cruz, pronunciándose a favor el Diputado Zúñiga Padilla.

Declarada suficientemente discutida y sometida a votación, fué aprobada por 13 votos a favor y 9 en contra, quedando el Artículo 15 así:

«La adopción producirá sus efectos entre adoptante y adoptado, desde la fecha del otorgamiento de las escrituras de que habla el Arto. 6o. o protocolización a que se refiere el Arto. 11 a que se refiere esta ley; y, respecto de tercero, desde la fecha de su inscripción.

Al someterse a discusión el Arto 17 del proyecto que pasa a ser 16, el Representante Morales Marengo mociona que sea reformado el segundo párrafo del Artículo en la siguiente forma:

«El adoptado podrá tomar el nombre o apellidos del o de los adoptantes manifestándolo así en la escritura de adopción cuando fueren mayores, o cuando fueren menores por medio de una escritura pública una vez cumplida la mayoría de edad».

Alternaron dando razones en pro y en contra de la anterior moción Valle Quintero, Munguía Novoa y Tablada Solís.

El Representante Román Pacheco, hace moción, que considera aclaratoria a la propuesta por el Representante Morales Marengo, consignando que: «El adoptado podrá tomar el nombre o apellido del o de los adoptantes en la escritura de adopción, o en escritura posterior, que deberá ser también anotada en la correspondiente partida del Registro del Estado Civil de las Personas».

El Representante Zúniga Padilla presenta otra moción que dice:

«El adoptado podrá tomar el nombre o apellido o apellidos del adoptante o de los adoptantes y deberá consignar su decisión sobre este particular en la escritura pública de adopción. En los casos del Arto. 7o. de esta ley, tal decisión podrá adoptarla la persona que ejerza la representación del menor o incapacitado que sean objeto de la adopción; y deberá ser ella anunciada al otorgar el consentimiento en los autos de que habla el Arto. 11 de esta ley; y de lo cual se hará mérito en la sentencia que se dicte».

Tomada en consideración la anterior moción se somete a discusión.

El Representante Téllez Lacayo mociona para que se suspenda la sesión porque considera el asunto de importancia y de mejor estudio.

Tomada en consideración y sometida a votación la moción Téllez Lacayo es aprobada por unanimidad, levantando el Presidente la sesión y citando para el día martes tres de Julio a la hora reglamentaria, señalando en la orden del día continuar la discusión del proyecto de ley sobre adopción, y demás asuntos que tengan dictaminados las Comisiones.

A. Montenegro,
Presidente.

Juan Jose Morales Marengo, Ignacio Román,
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

No. 214

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación al Título IX, Capítulo XXXV, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Julio Sáenz, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno por una parte y Antonia v. de Bustos, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

La Sra. v. de Bustos dá en arriendo al Gobierno por el término de un año, a partir del 1o. de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno al 30 de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, una casa y solar que posee en Pueblo Nuevo, de la jurisdicción de Belén, para local de la Escuela de ese lugar.

II

El Gobierno pagará a la Sra. v. de Bustos, el canon mensual de Doce Córdoba. (¢ 12.00), en la Administración de Rentas de Rivas, en la forma acostumbrada.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente o por incumplimiento de sus cláusulas.

IV

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Rivas, a los 25 días de Mayo de 1951.—Julio Sáenz, Jefe Político.—Antonia v. de Bustos, Arrendador.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Junio de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Ing. Andrés García.

No 226

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente Contrato e imputar la erogación al Título IX, Capítulo XXXV del Presupuesto General de Gastos vigente.

Carlos Abaúnza hijo, Jefe Político del Departamento de Masaya, en representación del Gobierno por una parte y Amalia Alegría de Arrieta, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

La señora Alegría de Arrieta, da en arriendo al Gobierno, por el término de un año, a partir del 1o. de Mayo del corriente al 30 de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, una casa que posee en el Barrio San Juan, de esta ciudad, para que sirva de local a la Escuela Elemental No. 1.

II

El Gobierno pagará a la Sra. Alegría de Arrieta, la suma de Setenta Córdoba. (¢ 70.00) mensuales en la Administración de Rentas del Departamento en la forma acostumbrada.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente, o por incumplimiento de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Masaya, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Abaúnza hijo, Jefe Político del Departamento.—V. Velásquez, Srio.—Amalia Alegría de Arrieta, Arrendataria.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Junio de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Ing. Andrés García.

No. 188

El Presidente de la República,
[Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación al Título IX, Capítulo, XXXV del Presupuesto General de Gastos vigente.

J. Venancio Berríos, Jefe Político del Departamento de León, en representación del Gobierno por una parte y el señor Pedro R. Montoya, por otra han convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Montoya, da en arriendo al Gobierno una casa de su propiedad por el término de un año a partir del 1º de Mayo del corriente año, para que sirva de local a la Escuela Mixta de la Comarca Nacacolo, jurisdicción del Sauce, que funciona en ese lugar.

II

El Gobierno pagará al señor Montoya, la suma de Doce Córdoba (C\$ 12.00) como cánon mensual, valor que se pagará en la Administración de Rentas del Departamento en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del señor Montoya la limpieza de la calle y solar, el blanqueo de la casa, las reparaciones totales; es entendido que el Gobierno no está obligado a efectuar ningún desembolso a más del pago mensual.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente o por incumplimiento de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de León a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Venancio Berríos, Jefe Político.—Pedro R. Montoya, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Junio de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Ing. Andrés García.

Fomento y Obras Públicas

No 77.A

El Presidente de la República,
Acuerda:

Autorizar a la Empresa Aguadora de Managua, para que pague una semana de vacaciones correspondiente al segundo semestre del año fiscal que vence el 30 de Junio corriente, y de conformidad al Art. 95 inc. 13 cn. a los siguientes trabajadores de esa Empresa, y quienes ya gozaron de la semana de descanso obligatorio. Humberto Corea M., Oficial del Kardex; Graciela Vega, Emisor de Recibos; Amanda de Rodríguez, Auxiliar Emisión de Recibos; Fernando Sa-

ballos Bonilla, Oficial de Estadística; Bernardo González T., Auxiliar Teneduría Libros Encargado Kardex materiales y Fiscales Medidores de Agua; Alfredo Pérez C., Jefe de Distribución; José Gomariz, Auxiliar Distribución y Tomador de Tiempo; Juan Ignacio González h., Interventor Especial en trabajos de la Agua. Juan María Cuadra, Francisco Castellón, José Niño, Pedro José Carrión y José Mercedes Cardoza, Fontaneros de línea. Enrique Hernández, Absalón Alvarez, Ramón Núñez, Humberto Almendarez y Félix Alemán, Ayudantes de Fontaneros de línea. Emilio Aguirre, Jefe de Inspección. Antonio Manzares, Carmen García h., José Rubí, Francisco Moreira y Pedro Munguía. Inspectores. Collins Montcrieffs, César Villavicencio, Juan B. Torres, Roberto Gómez y Concepción Gutiérrez, Fontaneros de Inspección. Juan B. Fajardo, Ernesto Leyton, Antonio Cajina, Nicolás Salinas y Daniel Arróliga, Ayudantes de Fontaneros en Inspección. Guillermina Barreto, Telefonista Principal; Alfredo Rivera, Telefonista Auxiliar; y Luis Arróliga, Vigilante Nocturno. Diego Malespín, Juan Guitta y Gustavo Leiva, Oficiales de Lectura de medidores de Agua. Manuel Hernández, Octavio Hernández, Fontaneros de Medidores; Luis Gutiérrez y Humberto Brown, Ayudantes de Fontaneros de Medidores de Agua. Napoleón Díaz Zapata, Encargado de Aseo. Sara Amalia Baca y Ana Felipa López, Vendedoras de Agua en «Las Piedrecitas» y «San Gabriel», respectivamente.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 26 de Junio de 1951. — A. SOMOZA. — El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la Ley. — Federico López R.

Ministerio de Salubridad Pública

No 7

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar el siguiente Contrato:

El Dr. Leonardo Somarriba, en su carácter de Ministro de Salubridad Pública, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el señor Rodolfo Rodríguez Selva por otra, ambos mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

El señor Rodolfo Rodríguez Selva, da en arriendo al Gobierno de Nicaragua por el término de un año y a partir del primero de Julio corriente, una casa de su propiedad, ubicada en San Juan del Sur, Departamento de Rivas, en perfecto estado de habitación, la que se ocupará para el funcionamiento de la Oficina de Sanidad en ese Puerto.

II

El Gobierno pagará al señor Rodolfo Rodríguez Selva, la suma de (C\$ 60.00) Sesenta Córdobas netos, cancelación que se

hará por medio de la Administración de Rentas de Rivas, y se tomarán de la partida Título XII, Capítulo XI.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir de este Contrato cuando lo estime y crea conveniente, lo mismo que por un año más.

IV

En fe de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., dieciocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.—Rodolfo Rodríguez Selva, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

Distrito Nacional

Nº 263

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Oídas las razones expuestas por el señor Concepción Altamirano, y consideradas justas, exímesele de la multa de sesenta córdobas (C\$ 60.00) en que involuntariamente incurrió al matricular fuera del término legal el Estudio Fotográfico de «La Nueva Prensa» que él administra, en 1951.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente de la República.—A. SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 267

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Con cargo Remanentes de Administración de los Mercados y Mesones de Managua, autorizar la erogación mensual de doscientos cincuenta córdobas (C\$ 250.00), para atender al pago de una Auxiliar del Encargado de las Cuentas Corrientes de Préstamos a Comerciantes pobres de los Mercados de Managua, y nómbrase para desempeñar el cargo a la señorita Olga Núñez Báez desde el 16 del corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 268

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: En el deseo de completar el cupo de solicitudes de comerciantes pobres de los Mercados y Mesones de Managua, para que se les concedan pequeños préstamos al tipo de interés legal, de conformidad con Acuerdo Nº 257 de 16 del corriente, autorizar con

al fondo «Remanentes de la Administración de los Mercados y Mesones de Managua», un segundo complemento de quince mil córdobas (C\$ 15,000 00), que el señor Administrador de dicha Institución se descargará con la respectiva documentación debidamente legalizada.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 231

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar Colector de Limpieza Pública a domicilio, Zona S. E., al señor Santiago Rubí Guevara, en sustitución del Sr. Norberto Paz Fonseca, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nuevo nombrado ya tiene rendida la fianza de ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte de Junio de 1951.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional.—Andrés Murillo.

No. 23

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—A partir del 1º de Julio de 1951, reformar el Presupuesto General de Gastos del Distrito Nacional en su inciso A., en la forma siguiente:

1o.—Por considerar suficiente un solo Inspector para atender los requerimientos del Ramo de Instrucción Pública del D. N., suprimir la asignación de C\$ 300.00 mensuales (un primer Inspector de I. P., Acápite No. 97), trasladándolos al Acápite No. 201, Imprevistos del Inciso A.

2o.—Elevar a Cuatrocientos Córdobas... (C\$ 400.00) mensuales, la asignación del Acápite No. 100 para un Médico Escolar.

3o. Elevar a Cuatrocientos Cordobas .. (C\$ 400.00) mensuales, la asignación del Acápite No. 275 para un Profesor de Gimnasia y Cultura Física.

4o.—El monto de estos aumentos que es de C\$ 200.00, se tomará del Acápite No. 201, Imprevistos del Inciso A.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional,—Andrés Murillo.

No. 204-A

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—De conformidad con la Cláusula VIII del Contrato celebrado por el Ministerio del Distrito Nacional y el Sr. Enrique

Clare Jiménez el 9 de Mayo de 1950, mediante el cual el Distrito Nacional da en arriendo al Sr. Clare Jiménez, por el término de dos años, la Planta Trituradora de Piedras, y cuya parte conducente dice: «VIII.—El presente Contrato caducará en caso de que el contratista, durante cinco días consecutivos y sin causa justificada, dejare de entregar al D. N., la piedra que le fuere solicitada», dar por rescindido el referido Contrato a partir de la fecha, sin responsabilidad ninguna de parte del Distrito Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente de la República.—A. SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 7898

Tres tarde, trece Agosto entrante, corriente año, local este Juzgado, remataráse solar en Diriamba, limitado: oriente, Francisco González; poniente, Claudio Flores; norte, Josefa Ortiz, calle interpuesta; sur, Pablo Ortiz.

Valorada: Doscientos córdobas.

Ejecución: Rosaura Aguirre de García contra José Félix García.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Jinotepe, veintisiete Julio mil novecientos cincuenta y uno.—Leónidas Sánchez, Srio. 2944 3 3

Nº 7921

Dos y media tarde, siete de Agosto entrante, remataráse esta oficina rústica sita valle La Laguna Apoyo, limitada: oriente, Rodolfo Reyes; poniente, Brigido Hondo; y norte, Miguel Silva; sur, Laguna de Apoyo.

Valorada: doscientos córdobas.

Ejecución: Víctor Ruiz contra Luciana Martínez. Juzgado Local Civil. Masaya, treinta Julio mil novecientos cincuenta y uno.—Héctor Vega, Srio. 2955 3 2

Nº 7923

Diez mañana trece Agosto próximo, subastaráse mejor postor, este Juzgado, finca urbana ubicada segunda calle suroeste, esta ciudad barrio Cementerio Nuevo, lindando: oriente, Elisa Elmer de Likember; poniente, Evaristo Ocón; norte, Ramiro Argüello Peñalba, calle en medio; sur, Ana Morales de Vega; mide doce varas de frente por cincuenta fondo.

Ejecución: Luis Eduardo Moncada contra José Emeterio Rayo Dumas.

Base subasta: nueve mil novecientos veinte córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, treinta y uno Julio mil novecientos cincuenta y uno.—R. E. Fiallos.—Humberto Mendoza L., Srio. 2269 3 1

Nº 7920

A las cuatro de la tarde del día diecisiete de Agosto del corriente año y en el local de este Juzgado se rematarán en el mejor postor la finca Las Peñas con todos sus anexos y accesorios situada en el valle de Los Cordoncillos, jurisdicción del pueblo de Macuelizo, departamento de Nueva Segovia dentro de los siguientes linderos: oriente, lomada

La Zopiloteña y Cafetalito del señor Rodríguez Flores que también está incluida en la subasta; poniente, propiedades de Santos Leoncio y Carlos Zelaya, norte, sitio Las Peñas y propiedad de Cristóbal Maradiaga; y sur, propiedad de Leoncio Rodríguez. Esta finca está en media caballería de tierra moderna en el sitio San Francisco de Agua Caliente de jurisdicción de Macuelizo; de la cual es dueño así como de la finca el señor Evangelista Rodríguez Flores, según título inscrito bajo el número tres mil trece a folio doscientos veintinueve y doscientos veintidós del tomo cuarenta y nueve del Registro Público de El Ocojal, departamento de Nueva Segovia.

Está valorada la propiedad en mil trescientos córdobas y se oyen posturas legales y se vende por ejecución, que por suma de pesos, sigue el Banco Nacional de Nicaragua, contra el propio señor Evangelista Rodríguez Flores.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito, en la ciudad de Managua, D. N., a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Velásquez Prieto, Juez Segundo Civil del Distrito.—Gustavo Sevilla, Srio. 2968 3 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 7884

Teresa Sandoval viuda Zamora, pide título supletorio predio urbano Malpaisillo, lindante: oriente, Emilio Montenegro; poniente, mediando calle, Virgilio Silva; norte, Secundino Mayorga; sur, medianza de calle, Serafín Fletes.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—León, treinta Mayo mil novecientos cincuenta y uno.—J. R. Saborío E., Srio. 2931 3 1

Nº 7821

Juan Francisco Zeledón, solicita título supletorio de las siguientes fincas rústicas situadas en la caña de El Matazano, esta jurisdicción; lote como de media manzana extensión, conteniendo quinientos palos de café; una casa que sirve de beneficio, cercada con alambre del colindante Gregorio Rodríguez, y naturales, lindando: oriente, Sucesión de Justo Zeledón; poniente, Gregorio Rodríguez; norte, Gregorio Rodríguez; y sur, Gregorio Rodríguez; lote de una y media manzana de extensión, contiene mil quinientos cafetos cosecheros, cercada en parte con alambre y lindante: oriente, Panteón de El Matazano; poniente, norte y sur, sucesión de Justo Zeledón; y lote como de treinta y dos manzanas extensión, contiene dos mil cuatrocientos cafetos, veinte manzanas potrero, dos huertas de arado de una manzana y casa habitación forro de tablas, tejas de barro y nueve varas de largo por seis de ancho, cercado con alambre de púas y naturales y lindante: oriente, sucesión de Justo Zeledón; occidente, Peña del Panteón; norte, sucesión Justo Zeledón, camino en medio; y sur, Santos Figueroa, Anselmo Romero y Vicenta Montoya, todas estas fincas están en terreno de la Comunidad Indígena de esta ciudad.

Oyense oposición término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—situadas en la cañada de El Matazano esta jurisdicción—Vale—Corregido—finca rústica finca—Santos—Vale—José J. Araúz.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme. Matagalpa, diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio C. Mendoza, Srio. 2884 3 1

Nº 7838

Rafael Roa, solicita título supletorio de plantación salinero ubicado lugar Las Salinitas, jurisdicción Paz Centro, compuesto de casa, pozo, tubo conducto

tor, depósitos y hornos, lindante: oriente, Tomás Ocampo y Juan Rafael Delgado; poniente, manglar; norte, los mismos Ocampo y Delgado; y sur, Eulogio Lacayo.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. R. Saborío, Srío.
2904 3 1

No. 7779

Santos Lara solicita título supletorio una casa y solar esquinados al sur de esta población, lindantes norte, calle en medio, predio Agatón Moreno; sur y oriente, playa; occidente, predio Alejandro Ortega, midiendo el solar: de oriente a poniente, sesenta varas, y de sur a norte, treintiseis varas; la casa, nueve varas frente por siete fondo.

Estima estos inmuebles en ochocientos córdobas. Quien créase con derecho, opóngase este juzgado término legal.

Juzgado Local Civil. El Realejo, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan J. Zamora, Srío.
3845 3 1

PATENTE DE INVENCION

No 7879

Paul Hoffmann, de Neuenegg, Suiza, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita concesión de patente de invención, sobre su invento consistente en: «Un procedimiento para economizar cobre de inducido y alcanzar una alta capacidad de carga con un grado de eficiencia igual o mejor en las máquinas eléctricas», con título o Carta-Patente a su favor.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.
2921 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 7918

La señora Leonor Bravo Moraga, presentóse Alcaldía Municipal solicitando en arriendo doce manzanas terreno ejidal punto Las Lágrimas, de esta jurisdicción, lindando: norte, Las Mercedes; al sur, la carretera, y finca Mira Cara; al oriente, el potrero El Mango; y al occidente, la misma carretera en construcción que conduce de Managua al Rama.

El que pretenda derecho, presentése término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, veinte y tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Corregido—doce—vale.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srío.
2966 3 1

No 7917

La señora Josefa Bravo v. de Lazo, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando arrendar quince manzanas terreno ejidal punto El Guaval, esta jurisdicción, con estos linderos: norte, la carretera en construcción, sur, cuesta La Tigra, y tierras Damián E. Martínez; oriente, tierras de Margarita Bravo de Largaespada; y poniente, tierras de Félix Antonio Bravo y los de Octavio Bravo Gonzalez.

El que pretenda derecho presentése término legal

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Julio veinticinco de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srío.

No 7913

El señor Buenaventura Bravo Moraga presentóse Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo cinco manzanas terreno ejidal punto llamada El Mango, de esta jurisdicción, lindando, norte, finca de Alejandro Miranda y Enrique Ocón camino en medio; al sur, terreno de Leonor Bravo; al oriente, terreno de Carlos Reyes; y al occidente, finca Las Mercedes.

El que pretenda derecho, presentése término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, veinte y tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srío.
2962 3 1

No 7984

El señor Buenaventura Bravo Moraga, presentóse Alcaldía Municipal solicitando en arriendo cuarenta manzanas terreno ejidal. Punto llamado Santa Mamado Santa María, de esta jurisdicción, lindando: norte, camino real ganadero; al sur, terreno de don Rafael Dávila, y la misma propiedad del denunciante; al oriente, quebrada El Guapote; y al occidente, terreno de Cruz Orozco.

El que pretenda derecho, presentése término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, veinte y tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez Srío.
2962 3 3

No 7916

La señora Margarita Bravo de Largaespada, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo quince manzanas terreno ejidal punto llamado El Barreal, de esta jurisdicción, lindando: norte, la carretera y terreno Carlos Reyes; sur, cuesta La Tigra y terreno Damián E. Martínez; oriente, terreno medido Rafael Reyes; y poniente, terreno de Josefa v. de Lazo.

El que pretenda derecho presentése término en legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás Julio veintitrés de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srío.
2964 3 1

No 7912

El señor Carlos Reyes Bravo, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando arriendo doce manzanas, lindando: norte, terreno Buenaventura Bravo; al sur, la carretera, terreno de Margarita de Largaespada, y Josefa v. de Lazo; al oriente, terreno de Enrique Ocón; y poniente, la misma carretera, terreno de Félix Antonio Bravo y Leonor Bravo.

El que pretenda derecho presentése a deducirlo término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, 23 de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srío.
2960 3 1

No 7911

Juan José Bravo presentóse Alcaldía Municipal, solicitando arriendo ciento ochenta y dos manzanas terreno ejidal, éste pueblo, finca El Delirio, punto Muluco, jurisdicción Villa Somoza, lindando: norte, posesión Victoria V. de Gutiérrez, y potreros José Adán Guerra; sur, terrenos Ramón Sevilla y Tomás López; oriente, terreno denunciado por Félix Antonio Bravo, y el mismo José Adán Guerra; y oeste, posesión Santiago Gutiérrez y menores Pedro Gutiérrez.

El que pretenda derecho, presentése término legal

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Julio veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srío.
2959 3 1

CITACION

No 7922

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los Sres. Accionistas de «Líneas Aéreas de Nicaragua, S. A.» «Lanica», para Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las cuatro de la tarde del día 15 de Agosto de 1951, en las oficinas de la Compañía, debiendo tratarse en dicha se-

sión, entre otras cosas, de la elección de nuevos Directores.

Managua, D. N., Julio 30, 1951.—Carlos A. Tellería O., Srío. de «Líneas Aéreas de Nicaragua, S. A.»
2956 3 2

NOTIFICACION

Nº 7924

Luis A. Gutiérrez M., Secretario del Juzgado de Distrito de Acoyapa, notifica y hace saber, que en el juicio de Cesación de Comunidad, del sitio llamado Cárdenas y Mena, entablado por el señor Luis Raúl Cerna Baca, contra todos los condueños de ese sitio, recayó el auto que literalmente dice: «Juzgado de Distrito.—Acoyapa, treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Las diez y veinte minutos de la mañana.—Tiénese por personado y apoderado al Doctor Camilo Lacayo hijo, del señor Luis Raúl Cerna Baca, según el poder General que presenta, el que se copiará junto con los otros documentos presentados, para devolverse; y de la anterior demanda, citante y emplázanse para que dentro del término de diez días, en el que va incluido el de la distancia, comparezcan a estar a derecho, los señores don César Napoleón Suazo, de este domicilio, don Eduardo Luis Mena, doña Mercedes Mena de Sequeira, del domicilio de la ciudad de Granada, don Doroteo Lazo, don Hilario Cruz, don Medardo Cruz, don Santos Espinoza, don Bernardino Espinoza, don Feliciano Antonio Pineda, don Virgilio Rueda, doña Amalia Moraga de Martínez, don Carlos Ramón Martínez, don Luis Murillo, de este domicilio, don Juan del Carmen Calderón, del domicilio de la ciudad de Managua, don Doroteo Jarquín, don Antonio Rodríguez, don Francisco Tenorio Jaime, doña María Marta Núñez Sevilla de Rodríguez, doña Josefa Leonor Sevilla viuda de Núñez, doña Esperanza Núñez de Sevilla, doña Ana María Núñez y don Gregorio Guillén, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes si no comparecen; y a como se solicita, por ser más de seis los demandados y de acuerdo con el Arto. 123 Pr., hágaseles esta notificación por medio de «La Gaceta», Diario Oficial.—Notifíquese.—F. Centeno Zapata.—L. A. Gutiérrez M., Srío».

Conforme.—Acoyapa, treintuno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—L. A. Gutiérrez M., Srío.
2969 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 7885

Julia Quesada solicita declárese Sótera Miriam, Tránsito de los Angeles y Cruz Isabel Canales Quesada, únicos herederos su padre Isabel Canales.

Bienes: derecho sucesión su abuela Lucía Osegueda viuda Canales.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—León, doce Enero mil novecientos cincuentuno.—J. R. Saborío E., Srío.
2941 1

Nº 7903

Ismael Aragón López, solicita declárasele heredero en unión sus hermanos José Visitación, María Valentina, María Catalina, Máxima de la Luz y Mosto, de bienes dejó su padre Andrés Aragón.

Quien tenga derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyapa, veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis A. Gutiérrez M., Srío.
2953 1

Nº 7904

Bartolo Jeremías Téllez, unión hermanos Carlos Manuel Téllez y Mercedes Jorgina Téllez, solicita decláraseles herederos ab-intestato, su padre Eliseo Téllez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada, veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Barillas, Srío.
2952 1

Nº 7883

Doctor Duilio Medrano como cuidador menor Pablo Joaquín Pérez, solicita declárese a este, heredero, derechos, bienes, acciones, su padre Fulgencio Pérez.

Interesadas opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinticinco Julio mil novecientos cincuentuno.—J. R. Saborío E., Srío.
2940 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 7852

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados Nicanor Tejós, casado y Adolfo Marota, soltero, ambos mayores de edad, agricultores y del domicilio de Tisma, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones graves recíprocas, bajo apercibimiento de declararlo rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no presenta.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a tales delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de Masaya, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—declarar—Vale.—Huember H.—Akiles Garay, Srío.
311 1

Nº 7817

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Pablo Traña Hernández, del domicilio de La Ceiba y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Santiago Rodríguez Romero, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de La Ceiba, bajo apercibimiento de someter esta causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito para lo Criminal de León, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramiro Granera Padilla.—R. Salazar Prio, Srío.
380 1

Nº 7816

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan B. Gallo, mayor de edad, casado, comerciante, y del domicilio de Nagarote, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Genaro García, soltero y de sus otras mismas generales de ley, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se le recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado del Distrito para lo Criminal de León, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramiro Granera Padilla.—R. Salazar Prio, Srío.
390 1

Con
er
de
Cré:
Apr

Ren
Titu
Mar
Pat
Ter
Cit:
Dec
Cit:

V
tak
ofic
ral
le e
Reg

C
ley
nat
ad
res
de

L
2)
108
Eje

U
ción
ky
le c
dir

C
Gua
M C
Sal